



Resolución Administrativa

Lima, 14 de Enero de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo Registro N° 23181-2024 que contiene la Nota Informativa N°205-2024-ETCBP-OL-HNDM del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, con Proveído N°328-OL-HNDM-2024, del Jefe de la Oficina de Logística y el Informe Técnico N° 20-2024-ETCBP-OL-HNDM, emitido por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, para la aceptación de la donación de diez (10) Bienes Muebles;

CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento" tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), siendo el ente rector la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual en su sección 15.2., define que los bienes muebles e inmuebles, con independencia de su forma de obtención, obligatoriamente se registran de acuerdo a lo que disponga la DGA, con la finalidad de proporcionar información que permita identificar y definir la mejor alternativa para optimizar el uso o aprovechamiento de los mismos;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 en su Art. 4° define a los actos de Adquisición: como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación y en su literal h) define la gestión de bienes muebles como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, en el Art. 8° numeral 8.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 define que "El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación", el numeral 8.2 establece que "El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros", mientras que en su numeral 8.3 señala " Los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, Empresas públicas u



otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad;

Que, en el Art. 9° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señala que para la aceptación de la donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requiere los siguientes documentos: a) escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar, b) la documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. c) número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder; Y, en su numeral 9.3 dispone a la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación; sustentando dicho informe técnico, como mínimo que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;



Que, el Título III del Art. 15° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 define el Alta como el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catalogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimoniales y contables, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Control (SNC);

Que, mediante Carta N° 001-SOMA-2024 de fecha 19 de junio de 2024, enviado por el Lic. Marco Antonio Soca Olarte, dirigido al Señor Director General del Hospital Nacional Dos de Mayo, quien refiere que realizó la donación de diez (10) bienes muebles destinado para el Servicio de Enfermería de Cuidados Críticos del HNDM;



Que, con Memorandum N° 2844-2024-OL-ETA-HNDM de fecha 16/10/2024, el Jefe de la Oficina de Logística, remite el Acta de Entrega- Recepción de Donación N° 024 de fecha 13 de setiembre de 2024, señalando que recibieron diez (10) bienes muebles para el Servicio de Cuidados Críticos del Hospital Nacional Dos de Mayo, donados por el Lic. Marco Antonio Soca Olarte y, en señal de conformidad firmaron el documento: Lic. Esteban Liber Osorio Rojas, Jefe de Enfermeros del Servicio de Cuidados Críticos, Sra. Carla Zafra Reyes, Coordinadora del Equipo de Trabajo de Almacén, Sra. Maritza Pisfil Azabache, Integrante del Equipo de Almacén y el Abg. Hernán Omar Saavedra Rengifo, Jefe de la Oficina de Logística del HNDM;

Que, mediante Acta de Verificación N° 25-ETCBP-OL-HNDM-2024 de fecha 22/11/2024, la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, sostiene que se realizó la verificación de la existencia física de diez (10) bienes muebles, donados por el Lic. Marco Antonio Soca Olarte para el Servicio de Cuidados Críticos del Hospital Nacional Dos de Mayo. Constatándose que los Bienes se encuentran operativos instalados en el Servicio de Cuidados Críticos del HNDM;



Que, con Informe Técnico N°20-2024-ETCBP-OL-HNDM de fecha 20/12/2024, la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales de la Oficina de Logística del HNDM, en ejercicio de sus funciones, considerando la evaluación, análisis y conclusiones del expediente técnico, expresa que es favorable la aceptación de la donación y aprobación del alta patrimonial y contable de diez (10) bienes muebles, donados por el Lic. Marco Antonio Soca Olarte para el Servicio de Cuidados Críticos del Hospital Nacional Dos de Mayo; con valor total ascendente a S/ 2,260.00 (Dos Mil Doscientos Sesenta con 00/100 Soles);

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística; y la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales del Hospital; y,



Resolución Administrativa

Lima, 14 de Enero de 2025

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Dos de Mayo, aprobado con Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA y las facultades funcionales delegadas mediante Resolución Directoral N° 004 -2025/D/HNDM de fecha 09/01/2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR la donación de diez (10) Bienes Muebles, con valor total ascendente a S/ 2,260.00 (Dos Mil Doscientos Sesenta con 00/100 Soles), donado por el Lic. Marco Antonio Soca Olarte, a favor del Servicio de Cuidados Críticos del Hospital Nacional Dos de Mayo, cuya descripción de los bienes se consignan en el cuadro siguiente:

ORD.	DENOMINACIÓN	CANT.	DETALLE TÉCNICO			COMPROBANTE - PAGO	UBICACIÓN	CUENTA CONTABLE	
			COLOR	DIMENSIONES	VALOR S/			CTA.	DESCRIPCION
1	ESCRITORIO DE MELAMINA	1	MARRON CLARO	80 CM LARGO X 38 CM PROFUNDIDAD X 76CM ALTURA	160.00	DECLARACION JURADA DE FECHA 26/06/2024	SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS	9105.0303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE
2	ESCRITORIO DE MELAMINA	1	MARRON CLARO	80 CM LARGO X 38 CM PROFUNDIDAD X 76CM ALTURA	160.00			9105.0303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE
3	ESCRITORIO DE MELAMINA	1	MARRON CLARO	80 CM LARGO X 38 CM PROFUNDIDAD X 76CM ALTURA	160.00			9105.0303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE
4	ESCRITORIO DE MELAMINA	1	MARRON CLARO	80 CM LARGO X 38 CM PROFUNDIDAD X 76CM ALTURA	160.00			9105.0303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE
5	ESCRITORIO DE MELAMINA	1	MARRON CLARO	80 CM LARGO X 38 CM PROFUNDIDAD X 76CM ALTURA	160.00			9105.0303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE
6	ESCRITORIO DE MELAMINA	1	MARRON CLARO	80 CM LARGO X 38 CM PROFUNDIDAD X 76CM ALTURA	160.00			9105.0303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE
7	ESCRITORIO DE MELAMINA	1	MARRON CLARO	80 CM LARGO X 38 CM PROFUNDIDAD X 76CM ALTURA	160.00			9105.0303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE
8	LIBRERO DE MELAMINA (CON 33 DIVISIONES)	1	MARRON CLARO	77 CM ANCHO X 34 CM DE PROFUNDIDAD X 1.66CM ALTURA	380.00			9105.0303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE
9	LIBRERO DE MELAMINA (CON 33 DIVISIONES)	1	MARRON CLARO	77 CM ANCHO X 34 CM DE PROFUNDIDAD X 1.66CM ALTURA	380.00			9105.0303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE
10	LIBRERO DE MELAMINA (CON 33 DIVISIONES)	1	MARRON CLARO	77 CM ANCHO X 34 CM DE PROFUNDIDAD X 1.66CM ALTURA	380.00			9105.0303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE
TOTALES S/					2,260.00				





ARTÍCULO 2.- APROBAR el Alta Patrimonial y Contable de diez (10) bienes muebles descritos en el Art. 1° de la presente Resolución, debiendo proceder con el registro correspondiente.

ARTÍCULO 3.- DISPONER a la Jefatura de Logística que a través del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, y la Jefatura de la Oficina de Economía, efectúen las acciones administrativas y contables que correspondan como consecuencia de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas -MEF, mediante registro en del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP), en el enlace <https://apps4.mineco.gob.pe/SGISBN/sinabip.php> de la página web del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Estadística e Informática del Hospital Nacional Dos de Mayo, publicar la presente Resolución en la Página Web del portal institucional <http://www.hdosdemayo.gob.pe> para su debida difusión.



Regístrese, comuníquese y publíquese;

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO



ING. EDUARDO LUIS CERRO OLIVARES
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIP. 63078

ELCO/HOSR/DMA/sbch.

Cc: - OL, ETCBP, OE, OEI, ALMACÉN